Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA----------
ANONIMA MORONGA S.A.----------
CAPITAL AUTORIZADO: USD $ 1,600,00----------
CAPITAL SUSCRITO: $ 800.00.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de Febrero del año dos mil doce, ante mí, AB. ALEXIS AGUIRRE ALOMIA, Notario Suplente Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: el señor ab. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor ab. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ, , quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN: Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los

Ab. Alexis Aguirre Alomia
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

beneficios que reporte la actividad de la compañía.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MORONGA S.A. ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO**.- La compañía se denominara **MORONGA S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL**.- La compañía tendrá como objeto a) dedicarse al diseño, estabilización, construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, solares, terrenos, construcción de viviendas de utilidad social, edificios, mantenimiento de obras civiles, eléctricas, viales, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, taludes, rellenos, drenajes, canales de agua, alcantarillado sanitario, pluvial, agua potable. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. Alquiler de equipos camineros y de perforación de pozos y maquinaria pesada, extracción, perforación en roca y en todo tipo de materiales, rotura de pavimento, demolición de edificios, puentes, todo tipo de edificaciones, sandblamting de todo tipo de estructuras, limpieza y construcción de pozos profundos para aguas subterráneas, Dedicarse a la Consultoría, Fiscalización de obras, proyectos de ingeniería civil en general, obras arquitectónicas y paisajismo, obras civiles, portuarias, actividades relacionadas con el diseño, ejecución y auditoria de procesos procesos b).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, ser asesor de imagen personal y corporativa, publicitaria, recomendar y manejar presupuestos publicitarios, servicios de marketing, mercadeo y consultorías, organizar toda clase de eventos; eventos musicales, culturales, deportivos, eventos de modelaje. Establecer toda clase de imprentas, editar, vender libros, revistas y toda clase de publicaciones; así como a la reproducción de textos gráficos o imágenes destinadas a la impresión. La compra,

venta, fabricación, promoción y distribución de estructuras de metal y plásticos para rotulación; diseño, desarrollo, ejecución de proyectos tecnológicos, c.- Instalación y administración de supermercados y mini mercados, la importación y exportación, compraventa de productos de primera necesidad y necesarios para el fin que se persigue, asi como bebidas en general, representación, mandatos y comisiones de productos para el hogar, y medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a la elaboración e industrialización y transformación de productos alimenticios. Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación al por mayor y menor de comestibles, pilas de hielo, bebidas, artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos en general, vestimenta, bazar, menaje en general, colonias, perfumes, esencias, aguas aromáticas, representación de marcas nacionales e internacionales de cosméticos, herramientas de jardinería, productos de limpieza, así como productos del mar y congelados, artículos para el confort del hogar, juguetes, ferretería en general d).- Podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar, representar, distribuir, ensamblar y fabricar suministros en: distribución y comercialización de bienes, equipos industriales y repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras, Laptops, con todos sus componentes, partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo electrónico, diseño y desarrollo de páginas Web, programas de software varios de los distintos lenguajes que usan las computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de computación, el diseño y desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software varios, de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor agregado, proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y splitter e).- diseño planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles exclusivos, decoración de interiores en general. Compra venta, alquiler de bienes inmuebles, tales como oficinas, locales comerciales, casas, departamentos, haciendas, camaroneras, bananeras, garaje, parqueaderos. f).- Cultivo y embalaje, procesamiento, comercialización y

Ab. Alexis Aguirre Alarcón
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

exportación de arroz, productos bioacuaticos como camarones de origen maritimo, fluvial, lacustre, criaderos de camarones, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexa a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuaticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; a la producción, comercialización, exportación de harina de pescado g).- Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general, articulos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras , fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cer; h).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y metalmecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, cableado estructurado en general y nuevas tecnologías , equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; i).- A la explotación agrícola en todas sus fases; compra y venta de alimentos balanceados, compra y venta de alimentos acuícolas, al desarrollo, crianza de caballos y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior; especialmente Miel de Abeja y productos Apicolas. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribución de productos tales como camarón, atún, café, cacao, frutas como mango, banano, melón, , productos enlatados pescado congelado y fritas permisibles con el propósito de establecer su calidad y cantidad,

emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; importación de todo tipo de vehículo y maquinarias agrícola J). Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; especialmente dictar cursos de capacitación de apicultura. k).- Fabricación, importación, exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva , tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; l).- A la organización conformación y capacitación de brigadistas industriales, en materia de control de incendio, rescate y evacuación, manejo de emergencias con materiales peligrosos y control de incendios en general así como en el área petrolera, comercialización, compra, venta importación y exportación, montaje y desmontaje de equipos y sistemas automatizados contra incendios, como extintores, venta de equipos de protección personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y horizontal de seguridad en general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social, hogares de transito y de menores, comercialización de equipos de radio comunicación, centrales, terminales y redes; ll).- Actividades de facilitar, promover, impulsar, proporcionar y Fomentar servicios turísticos dentro del Ecuador al desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio nacional, brindar servicios de hotelería, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos, podrá desempeñar actividades como operadora turistica. Se dedicarán a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, organización de orden turístico, sociales y de espectáculos públicos, concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso; así mismo se podrá asociar con

Ab. Alexis Moreira
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

personas naturales o empresas del mismo objeto, sean nacionales o extranjeras para la elaboración promoción y comercialización de proyectos, productos y servicios de turismo; m).- A la fabricación, comercio e intermediación de productos químicos y sintéticos, plásticos, pasta papelera, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios de revelado; Se dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogida y tratamiento de materiales usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado y obtención, distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de agua. Refino, comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y derivados y la explotación de estaciones de servicio. n).- Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento, Operar como consolidadora de carga; ñ).- Fabricación, importación, exportación y comercialización de equipos y accesorios de teléfonos, móviles, laptops, de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio legalmente permitido en ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio ecológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y publicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones aquello que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida,

esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción con base de datos; o).- Investigación de tipo forense por medio de polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. p).- Administrar centros de Guarderías, jardín de infantes, escuelas primarias y/o secundaria; q).- Firmar contratos para trabajar con constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; r).- Se dedicara al Mantenimiento de viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes muebles e inmuebles. Públicos y privados y a los Servicios de recolección de basura, así como su procesamiento s).- Importación explotación y comercialización de repuestos industriales, insumos, de bombas, suministros, equipos y maquinaria minera tanto nueva como usada; explotación minera y forestal; importación de aceros para perforación t).- Servicio de mantenimiento y reparación, mecánica y/o eléctrica, enderezada y pintada de autos. A la instalación y administración de Tecnicentros u).- Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos, así como a la importación, comercialización compra y venta de cámaras y filmadoras digitales y proyectores; v).- Cursos, seminarios de Capacitación de Ingles, leyes, Computación, Relaciones Humanas, w).- Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; x).- Importación, exportación, comercialización de tabacos y productos derivados del tabaco; y).- Fabricación, distribución y comercialización compraventa de chatarra ferrosa y no ferrosa tales como cobre, aluminio, bronce, acero, y de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.- Importación , exportación, representación, comercialización e importación de motos, motocicletas, vehículos en general, automotrices nuevos y usados, así como el arrendamiento de los mismos; de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos; importación, exportación y comercialización de grúas y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos , accesorios, cables para la construcción y

NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Perez Pimentel NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial, reciclamiento, procesamiento, refinación, industrialización , distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel, kerex, gas y derivados del petróleo z) Así como Prestar servicio de asesoramiento legal, contable, financiero en todas las actividades económicas, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera, consultoría en recursos humanos, contable, agrícola, ganadería y auditoria en general. Comercialización, importación, exportación de productos, artículos para animales, así como también podrá realizar la actividad de compra de acciones dedicadas exclusivamente en el mercado bursátil. Finalmente para el cumplimento de sus objetivos la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y que tenga relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($1,600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 800.00),** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO:**

DEL ÓRGANO SUPREMO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes

NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar

a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; **b)** Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; **d)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; **e)** Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o

Ab. Alonso Aguirre Alemán
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FÍSCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legadle la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

Banco Bolivariano C.A.

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00301IKC000362-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **MORONGA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PALMA LAZ JOSE ILDEFONSO	$100.00
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	$100.00
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El ~~portador~~ documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 17 DE FEBRERO DE 2012

Ab. Alexis [illegible] NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7410841
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/02/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MORONGA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7410841

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/03/2012 9:09:13

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Alexis Aguirre Alémiá
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

Dr. Rodolfo Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **MORONGA S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor ab. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES,** equivalentes **a CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica y el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES,** equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **MORONGA S.A.** declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- el señor ab. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES de los Estados unidos de Norteamérica y el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario , las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se

Ab. Alexis Alomía Aguirre
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

Ab. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON
C.C. No.- 0904906419
C.V. No.- 2880312

Sr. JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ
C.C. No.- 0920568904
C.V. No.- 190-0283

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO TESTIMONIO**, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

Ab. Alexis Aguirre Alómiá
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON.- *En cumplimiento con lo que dispone el Artículo* ***SEGUNDO,*** *tomo nota de la Resolución* ***No. SC.IJ.DJC.G.12.0001181,*** *dictado por la Abogada* ***MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE,*** *Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de fecha 12 de Marzo de 2012, se tomó nota de dicha resolución, y al margen de la Escritura Pública de* ***CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MORONGA S.A.,*** *celebrada, el 17 de febrero de 2012.*
LO CERTIFICA.- EL NOTARIO SUPLENTE.-
Guayaquil, 15 de Marzo de 2012.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

Ab. Alexis Aguirre Alamá
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:15.747
FECHA DE REPERTORIO:16/mar/2012
HORA DE REPERTORIO:10:20

Nº 195932

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Marzo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.12.0001181,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE,** el **12 de marzo del 2012,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MORONGA S.A,** de fojas **28.101 a 28.120,** Registro Mercantil número **4.729**.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

ORDEN: 15747

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

$ 26,00

REVISADO POR:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.0007225

Guayaquil, -2 ABR 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MORONGA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL